

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0357/2016

Recurso de Revisión:	01830/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:	██████████
Sujeto Obligado:	Poder Legislativo
Solicitud de Información:	00244/PLEGISLA/IP/2015
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 4 de mayo de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos diecisiete y dieciocho, fracciones I a IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 57, 60 fracciones II, XII, XXIII, XXV y XXVII, 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los diversos 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) ANTECEDENTES

Derivado del Recurso de Revisión número **01830/INFOEM/IP/RR/2015**, interpuesto por el C. ██████████, en fecha 1 de diciembre de 2015, en contra del Poder Legislativo; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Tercera Sesión Ordinaria del 26 de enero de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 12 de abril de

2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Poder Legislativo, entregó la información en **tiempo y forma**, al ser oportuna la información, ya que la Responsable de la Unidad de Información del Poder Legislativo dio respuesta a la solicitud el veintidós de abril de dos mil dieciséis, vía SAIMEX, cumpliendo, dentro del plazo de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del trece de abril al tres de mayo de dos mil dieciséis;

asimismo, da cumplimiento con lo ordenado en el Resolutivo Primero del Recurso de Revisión **01830/INFOEM/IP/RR/2015**, que a la letra dice:

“PRIMERO. Resultan fundadas parcialmente las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el **recurrente**, por ende, se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado y se **ORDENA** al Poder Legislativo, atienda la solicitud de acceso a la información número **00244/PLEGISLA/IP/2015**, y en términos de lo establecido en el Considerando **QUINTO** de esta resolución haga entrega de:

- Los documentos donde conste el informe de resultados de la cuenta pública de los 125 municipios de dos mil trece y dos mil catorce en lo relativo al fondo de aportaciones para la infraestructura.

Dicho cumplimiento es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Información del Poder Legislativo, Sujeto Obligado, hace entrega de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en los siguientes archivos electrónicos con los documentos que a continuación se relacionan:

1. Archivo electrónico en PDF, denominado **“1830 C. cumplimiento.pdf”** (1 hoja), que contiene el siguiente documento:

- El **“Oficio número UIPL/0357/2016”** (1 hoja), fechado el 22 de abril de 2016, firmado por el Titular de la Unidad de Información y dirigido al **Ciudadano**, por medio del cual:

“... el Servidor Público Habilitado del Órgano superior de Fiscalización remitió a esta Unidad de Información en medio digital, los Informes de Resultados de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2013 y 2014 de los 125 Municipios del Estado de México, en donde podrá ubicar lo relativo al fondo de aportaciones para la infraestructura...” (sic).

2. El Directorio electrónico en ZIP, denominado “*cuenta pública 2013.zip*”, que contiene los siguientes documentos:

- 125 archivos en PDF, cada uno nombrado de acuerdo con “*cada uno de los 125 municipios del Estado de México*”, que contiene las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013.

3. El Directorio electrónico en ZIP, denominado “*cuenta pública 2014.zip*”, que contiene los siguientes documentos:

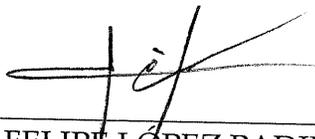
- 125 archivos en PDF, cada uno nombrado de acuerdo con “*cada uno de los 125 municipios del Estado de México*”, que contiene las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2014.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Poder Legislativo, entregó información **en tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Primero del Recurso de Revisión 01830/INFOEM/IP/RR/2015.

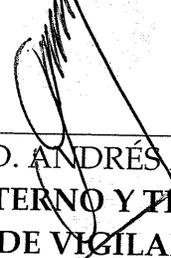
Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en los artículos 38, 76 y 78 de la de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE VIGILANCIA